

SEGURIDAD CIUDADANA

Prevención de la Violencia

III Seminario en Justicia Restaurativa

Montevideo, Uruguay, 14 de mayo de 2015

Lugar: Sala Pasaje Acuña de Figueroa, Edificio Anexo José Artigas, Palacio Legislativo

- **Dr. Pablo Galain Palermo**
- Max Planck Institute for Foreign and International Criminal Law Freiburg
- Observatorio Latinoamericano para la Política Criminal y las Reformas Penales (OLAP)



¿Qué es la Justicia Restaurativa?

Justicia Restaurativa (JR): Concepto

- La JR es un movimiento compuesto por variadas prácticas sociales que persiguen dos fines fundamentales: 1. el encuentro entre el autor y la víctima tras el delito para la solución de ese conflicto social o intersubjetivo;
- 2. el acuerdo entre autor y víctima para la reparación del daño material o simbólico.

Justicia Restaurativa (JR): Definición

- No existe un solo concepto de JR, porque no solo se trata de una teoría de justicia sino también social.
- “La justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de forma colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro“ (Tony Marshall, Restorative Justice. An Overview, 1999).

- Encounter theory: Pone el acento en el proceso de encuentro entre autor y víctima.
- Outcome theory: Pone el acento en el acuerdo de reparación del daño consecuencia del encuentro.
- Transformative theory: Pone el acento en una modificación del sistema penal basado en la pena y su sustitución por la recomposición de las relaciones sociales rotas

Justicia Restaurativa vs. Justicia Penal (tradicional o retributiva)

Justicia retributiva o tradicional	Justicia restaurativa
Delito: lesión del orden jurídico	Delito: lesión de una persona y/o de las relaciones interpersonales
Objetivo: establecer la culpabilidad y castigar al autor	Objetivo: reparar el daño causado a la víctima
Proceso adversarial, confrontación, partes antagónicas	Proceso como lugar de encuentro, negociación, diálogo
Consecuencia: Pena: fin preventivo	Consecuencia: Reparación: fin compensador/preventivo/reconciliador
Conflicto entre el Estado y el autor del delito	Conflicto entre autor, víctima y comunidad
Víctima y Comunidad son representadas por el estado en la resolución del conflicto	Víctima y comunidad participan directamente en la resolución del
Víctima es ignorada (sujeto pasivo)	Víctima participa del diálogo y del consenso (sujeto activo)

Justicia retributiva o tradicional	Justicia restaurativa
Autor: es considerado sujeto activo del delito a efectos de recibir un castigo impuesto por un tercero (juez)	Autor: es considerado sujeto activo a efectos de resolver el conflicto voluntariamente
Conflicto se concentra en el comportamiento pasado del autor y restauración del orden jurídico lesionado	Conflicto se concentra en las necesidades de la víctima y restauración del tejido social lesionado
Pena estigmatiza al autor que recibe un mal, un castigo	Reparación permite redimir al autor mediante un acto positivo
No se estimula la posibilidad de arrepentimiento o perdón	Posibilidad de arrepentimiento y perdón

Justicia Restaurativa vs. Justicia Penal (tradicional o retributiva)

	URUGUAY	INGLATERRA Y GALES	JUSTICIA RESTAURATIVA
AGRESORES ADULTOS	53% de los adultos procesados en 2010-2011 eran agresores reincidentes (ILMP for Citizen Security)	<p>Tasa de reincidencia probada de 25,1% (Ministerio de Justicia, 2013)</p> <p>Liberados 45,2% (Ministerio de Justicia, 2012-13)</p> <p>Los que cumplieron condenas menores a 12 meses reincidentieron en una tasa de 58,3%, en comparación con 33,9% para los que cumplieron condenas de 12 meses o más (Ministerio de Justicia, 2013)</p>	<p>7-45% menos de agresores reincidentes (más de 2 años) y 22% menos de nuevas condenas (RJ the Evidence, 2007)</p> <p>40% de reducción en nuevos arrestos a los 6 meses y 35% de reducción luego de un seguimiento de 12 meses (McGarrel et ál. – Indianápolis)</p> <p>18% de reincidencia en cuatro mediaciones entre víctima y agresor (Umbreit et ál, EUA)</p> <p>16% de tasa de nuevas condenas de 12 meses y 33% (Maxwell et ál, 1999)</p> <p>20% de tasa de reincidencia para conferencia de grupo familiar (Forsythe 1995)</p>

Justicia Restaurativa vs. Justicia Penal (tradicional o retributiva)

- Justificar por todo ello necesidad de JR

	URUGUAY	INGLATERRA Y GALES	JUSTICIA RESTAURATIVA
AGRESORES MENORES	<p>43% tenían entre 18 y 25 años de edad (ILMP for Citizen Security)</p> <p>En el 79% de los casos el menor había tenido contactos previos con la policía</p>	<p>Tasa de reincidencia probada de 36,6% (2013, Ministerio de Justicia)</p> <p>Los liberados entre julio de 2012 y junio de 2013 fueron 68,5% (Ministerio de Justicia)</p>	<p>Orden de conferencia de menores 54% en comparación con una tasa de 63% para los que recibieron otras condenas de trabajo comunitario. Los que participan en justicia restaurativa como parte de una disposición de diversión tienen una tasa de reincidencia del 19% (Departamento de Justicia Penal, República de Irlanda del Norte, 2015)</p> <p>En el año 2006, 37,7% vs. 52,1% cumplieron una condena comunitaria y 70,7% cumplieron una sentencia de prisión (Jacobson y Gibbs, 2009)</p>

¿Existen en Uruguay Experiencias de Justicia Restaurativa? ¿Permite el Ordenamiento Jurídico Uruguayo el Acceso a Formas de Justicia Restaurativa?

Alternativas al sistema procesal penal

- Formas Alternativas en el sistema penal:
- **A. Previas al inicio de la acción penal o posteriores (intra-proceso)**
 - 1. Negociación y acuerdo entre Fiscal y Defensor
 - 2. Acuerdo para no iniciar o suspender el proceso a cambio de obligaciones o instrucciones de reparación
 - 3. Mediación o Conciliación Penal
- **B. Durante la ejecución de la pena**
 - 1. Libertad condicional
 - 2. Penas alternativas. Redención de la pena
 - 3. Mediación penal

Alternativas al sistema procesal penal

- § 153a.1 StPO: “Con el consentimiento del inculpado y del tribunal competente para la apertura del plenario, la fiscalía puede prescindir provisionalmente de la interposición de la acción pública en un delito, y al mismo tiempo fijar al inculpado 1. aducir una determinada prestación para la reparación del daño ocasionado. 2. pagar un importe a favor de una institución de interés común o del Tesoro público. 3. aducir otras prestaciones de interés común o 4. cumplir con deberes de alimentos de un determinado valor, si estas imposiciones e instrucciones son apropiadas para suprimir el interés público en la persecución penal y si no se opone la gravedad de la culpa...”

Alternativas al sistema procesal penal

- § 153a.2. StPO: “Si ya ha sido interpuesta la acusación, entonces, con el consentimiento de la fiscalía y del inculpado, el tribunal puede sobreseer el proceso provisionalmente hasta el final de la vista oral, en la que las constataciones reales pueden ser comprobadas por última vez, y al mismo tiempo puede otorgar al inculpado las imposiciones e instrucciones designadas en el apartado 1º, inciso 1º...”
- Se suspende la prescripción durante el transcurso del plazo establecido para el cumplimiento de las imposiciones e instrucciones“.

Suspensión condicional del proceso

- Art. 281.º: Suspensão provisória do processo
- 1 - Se o crime for punível com pena de prisão não superior a cinco anos ou com sanção diferente da prisão, pode o Ministério Público decidir-se, com a concordância do juiz de instrução, pela suspensão do processo, mediante a imposição ao arguido de injunções e regras de conduta, se se verificarem os seguintes pressupostos:
 - a) Concordância do arguido e do assistente;
 - b) Ausência de antecedentes criminais do arguido;
 - c) Não haver lugar a medida de segurança de internamento;
 - d) Carácter diminuto da culpa; e
 - e) Ser de prever que o cumprimento das injunções e regras de conduta responda suficientemente às exigências de prevenção que no caso se façam sentir.

Suspensión condicional del proceso

- 2 - São oponíveis ao arguido as seguintes injunções e regras de conduta: a) Indemnizar o lesado;
- b) Dar ao lesado satisfação moral adequada;
- c) Entregar ao Estado ou a instituições privadas de solidariedade social certa quantia;
- d) Não exercer determinadas profissões;
- e) Não frequentar certos meios ou lugares;
- f) Não residir em certos lugares ou regiões;
- g) Não acompanhar, alojar ou receber certas pessoas;
- h) Não ter em seu poder determinados objectos capazes de facilitar a prática de outro crime;
- i) Qualquer outro comportamento especialmente exigido pelo caso.

Ejecución de la pena

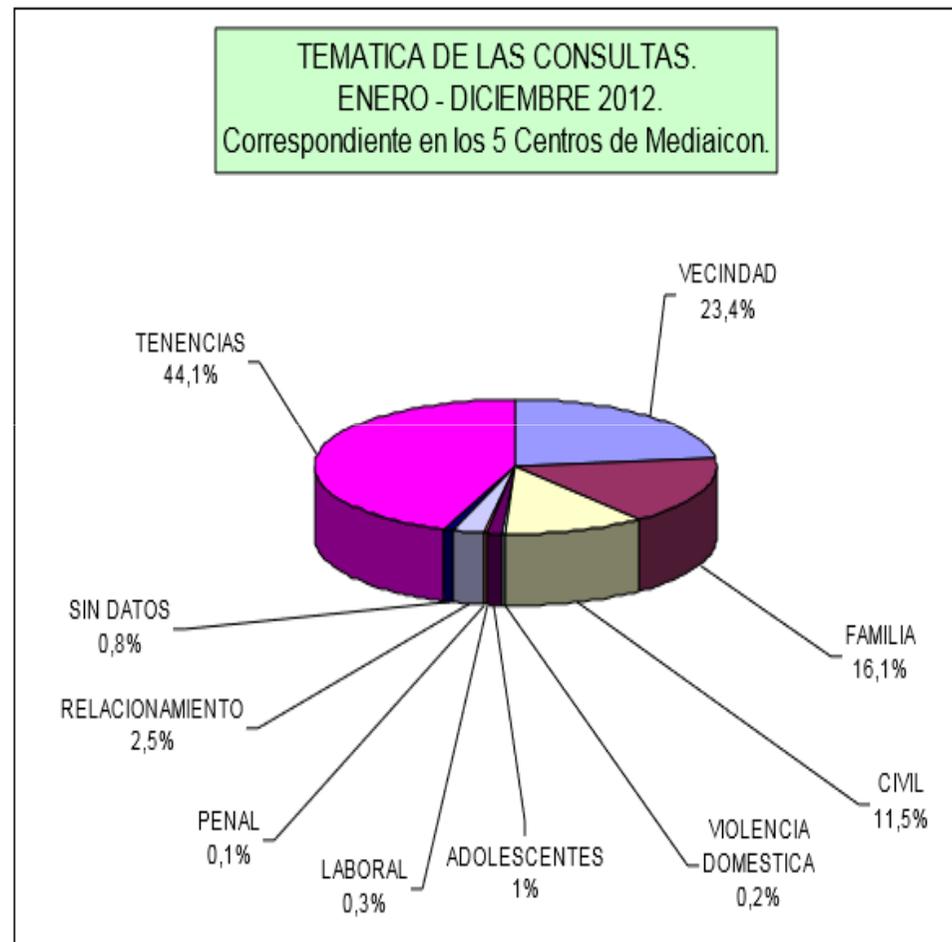
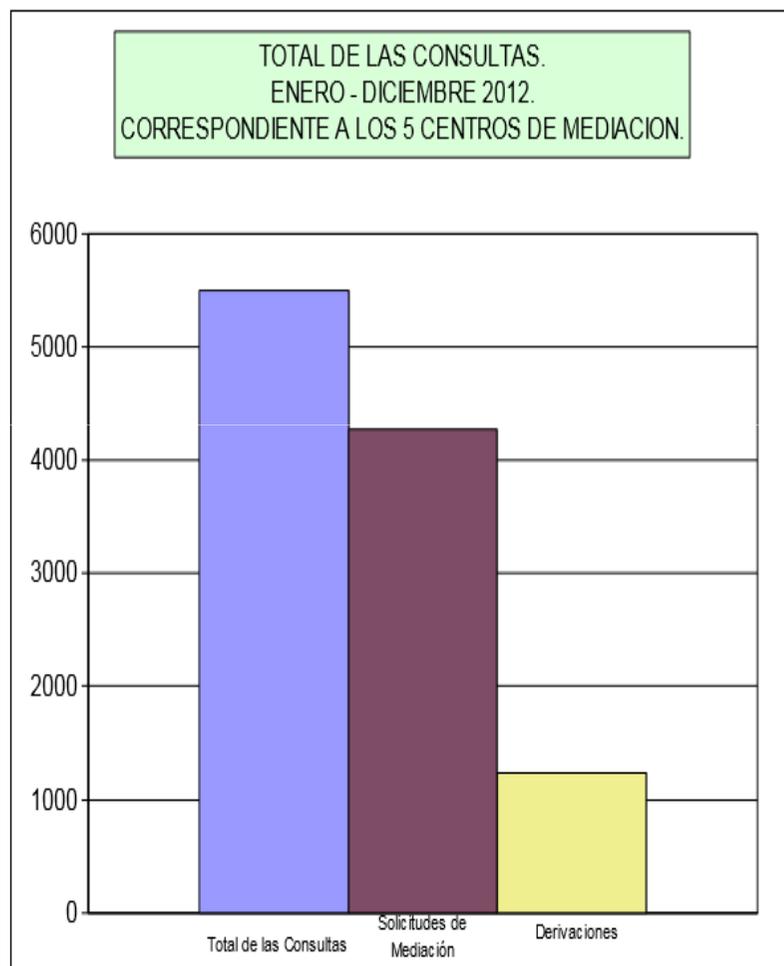
- B. Durante la ejecución de la pena
- 3. Mediación penal
- Ejemplo: Art. 39 Ley 112 de 2009 Portugal
- Violencia Domestica: “Encuentro restaurativo” voluntario para satisfacer necesidades preventivas de la victima y resocializadoras del autor.
- Lograr paz social entre las partes

Experiencias de Justicia Restaurativa en Uruguay

- A. Centro de Mediación de la SCJ (Reglamentación por Acordada N°7664, puesta a conocimiento por Circular N°128/2009)
- B. Programa Piloto del Ministerio del Interior
- C. Otras

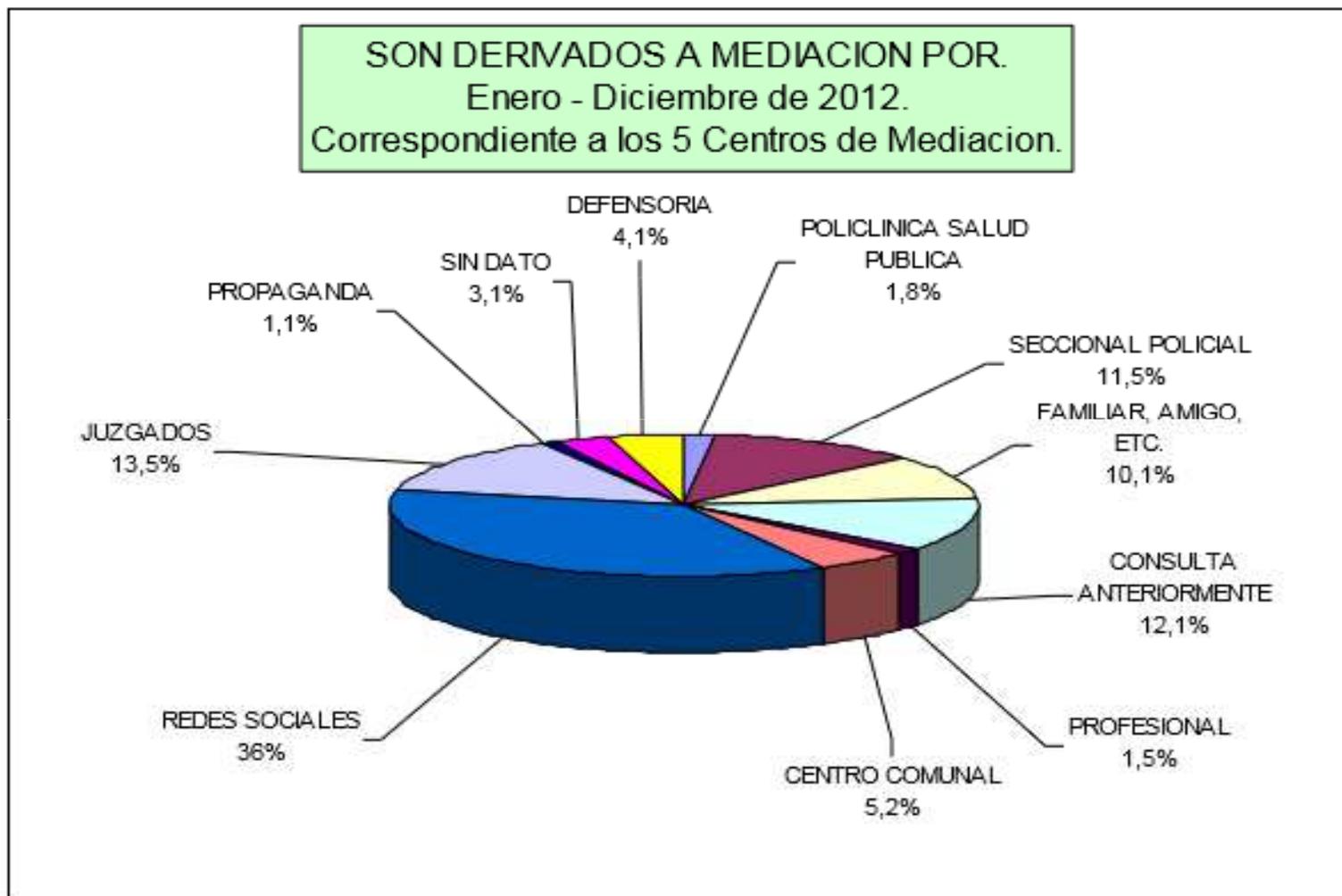
Estadísticas Centro de Mediación del Poder Judicial Año 2012

Fuente: <http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/134-estadisticas/274->



Estadísticas Centro de Mediación del Poder Judicial Año 2012

Fuente: <http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/134-estadisticas/274->



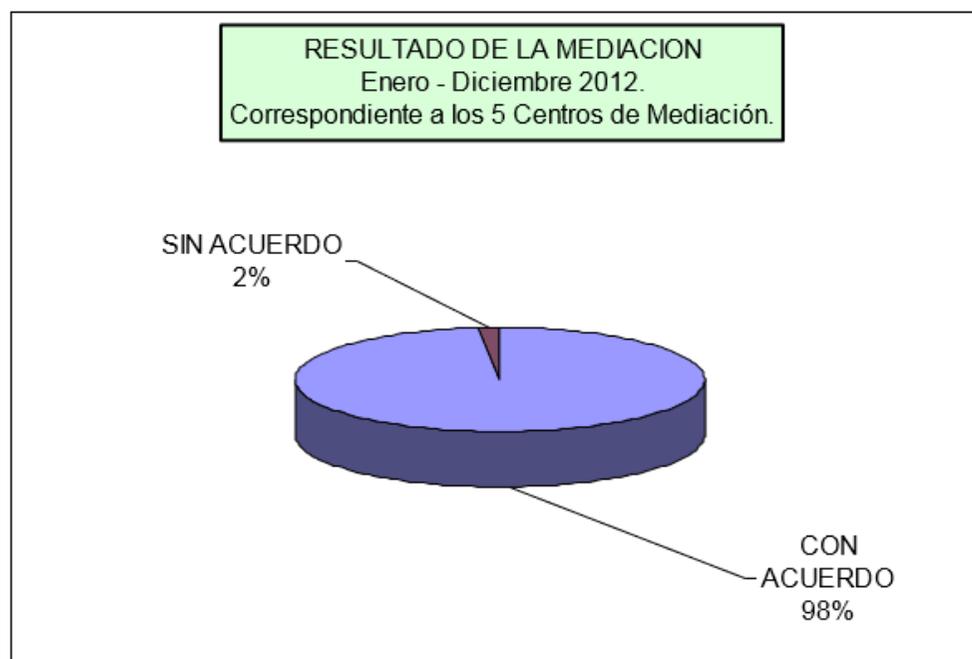
Estadísticas Centro de Mediación del Poder Judicial Año 2012

Fuente: <http://www.poderjudicial.gub.uy/estadisticas/134-estadisticas/274->

Resultado de la Mediación.

	Cerro	Cerrito	C. Vieja	M.Norte	P. Blancas	Total
Med. Realizadas	1167	384	495	256	736	3038
Con Acuerdo	1158	368	469	250	732	2977
Sin Acuerdo	9	16	26	6	4	61

De las Mediaciones Realizadas un 98% lograron llegar a un acuerdo, mientras que el 2% no lo alcanzó. De esto se desprende la siguiente conclusión: si ambas partes asisten a la instancia mediatoria 9 de cada 10 consiguen alcanzar un acuerdo.



Experiencias de Justicia Restaurativa en Uruguay

- Plan Piloto del Ministerio del Interior
- Comisarias 15 (Malvín Norte), 19 (La Teja) y 25 (Bella Italia)
- Modo: Conferencia
- Delitos: Aquellos casos no judicializados (de las conversaciones con el Poder Judicial se desecharon casos en presuntorio y durante ejecución de la pena)
- Víctima definida
- Daño psicológico

¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

- Modelo de 4 D: Descriminalización, Desjudicialización, Diversion, y Debido proceso
- Menores de Edad
- Base Legal: Art. 83 Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823)

¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

- Resolución SCJ 524 de 2014
- Centro de mediación penal adolescentes
- Datos del 15/8/14 al 5/2/15
- Por tipología

Vecindad	9
Familia	1
Amenazas	5
Difamación	1
Lesiones personales	9
Daños	3
Hurto	1
Rapiña	1
Total	30

¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

- Total mediaciones

Mediaciones/Mes	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Total
Med. Fijadas	1	4	2	2	0	0	9
Med. Realizadas	1	4	2	1	0	0	8
Med. S/acuerdo	0	0	0	0	0	0	0
Med. C/acuerdo	1	4	2	1	0	0	8
Incomparencia	0	0	0	1	0	0	1

¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

- Acuerdos por tipología

Vecindad	1
Familia	
Amenazas	2
Difamación	
Lesiones personales	4
Daños	
Hurto	1

¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

- ¿Permite el ordenamiento uruguayo formas de JR?

Cumplimiento total	6
Cumplimiento parcial	1
Sin cumplimiento	0
Seguimientos programados	1

Pausa





¿Se ofrece hoy en Uruguay un Sistema Jurídico Penal que Contemple Satisfactoriamente las Expectativas de los Justiciables y las Expectativas Normativas de la Pena?

Paz social como función de la justicia

- La construcción de la paz social esta en relacion directa con la intervención de la justicia:
- Legitimidad
- Confianza
- Cooperación de los ciudadanos con el sistema
- Evitar la segregación de los involucrados

¿Cuales son las expectativas de los Justiciables y las expectativas normativas de la Pena?

Expectativas de los Justiciables:

Reparación del daño material o simbólico

Evitar reincidencia

Expectativas normativas de la Pena:

Recuperar la confianza por parte de la sociedad

(Prevención General Positiva)

Reinserción social del victimario o autor

(Prevención Especial Positiva)

Sistema Procesal Penal Uruguayo: ¿cumple con las nombradas expectativas normativas de la pena?

- Del Derecho Penal se espera una intervención garantista y mínima, en última instancia cuando todas las otras instancias posibles han fracasado.
- Esto que serían principios básicos del sistema penal, principalmente los de “ultima ratio”, fragmentariedad e intervención mínima, son totalmente desconocidos en un sistema procesal penal todavía vigente que aplica de forma tasada la prisión preventiva para todo autor reincidente y generalmente para autores que cometen delitos con pena mayor de 2 años.
- Ello lleva a problemas como la reincidencia y el hacinamiento carcelario que **evita irremediablemente la resocialización o reinserción social de la que habla el artículo 26 de nuestra Constitución (prevención especial positiva de la norma penal)**, pasemos a ver algunos datos...

Índice de Reincidencia

Fuente:

https://inr.minterior.gub.uy/images/web/estadisticas/2010/informe_censo



Max-Planck-Institut
für ausländisches und
internationales Strafrecht

Cuadro N° 6 Departamento de residencia el momento del procesamiento según establecimiento (en %).
2010.

Departamento	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Total
Montevideo	16,2	14,3	84,4	54,1
Artigas	5,1	0,5	0,1	1,5
Canelones	3,5	56,8	2,5	12,7
Cerro Largo	4,7	0,1	0,2	1,3
Colonia	3,8	0,1	0,1	1,1
Durazno	2,5	0,5	0,0	0,7
Flores	1,0	0,0	0,1	0,3
Florida	3,1	0,1	0,1	0,9
Lavalleja	3,7		0,1	1,0
Maldonado	2,0	14,4	1,3	3,9
Paysandú	9,4	0,4	0,5	2,8
Río Negro	3,7	0,1	0,1	1,1
Rivera	8,7	0,3	0,5	2,6
Rocha	4,8	0,2	0,5	1,5
Salto	6,7		0,2	1,8
San José	5,1	0,2	1,5	2,2
Soriano	6,3	0,1	0,1	1,7
Tacuarembó	4,4	0,2	0,2	1,3
Treinta y Tres	2,6	0,5	0,0	0,7
NS/NC	2,7	11,2	7,4	6,9
Total	100	100	100	100

Grupo 1: Artigas, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó (Departamental y Paso de los Toros), Treinta y Tres, Centro Nacional de Rehabilitación (CNR), Casa Medio Camino. En los establecimientos que integran este grupo hay una relación más cercana entre el personal y los reclusos, menor grado de hacinamiento y una relación recluso/guardia más adecuada.

Grupo 2: Canelones y Maldonado. En este grupo se encuentran los establecimientos en una situación intermedia, donde se pierde la relación cercana entre el personal y los reclusos, el hacinamiento es más importante y hay menos guardias por recluso.

Grupo 3 - Dirección Cárceles: COMCAR, Libertad, Cárcel Central, La Tablada y Cárcel de Mujeres Cabildo. Son en general las grandes cárceles, más sobre pobladas y con menor número de guardias por recluso. Agrupa a la mayoría de los establecimientos dependientes del Grupo 3.

Índice de Reincidencia

Fuente:

<http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2013/capitulos/Justicia%20y%20Seguridad%20Ciudadana.pdf>



Max-Planck-Institut
für ausländisches und
internationales Strafrecht

JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Procesamientos por modalidad y antecedentes, según delito. Total del País. 2012

Delitos (1)	Total	Modalidad		Antecedentes	
		Procesado sin prisión	Procesado con prisión	Primario	Reincidente
Total	13.400	4.609	8.791	6.371	7.029
Hurto	4.428	1.366	3.060	1.240	3.186
Lesiones	1.152	581	591	736	416
Rapiña (2)	978	12	966	466	622
Estafa	310	127	183	193	117
Homicidio, homicidio culposo	327	244	244	237	90
Encubrimiento	66	33	33	39	27
Estupefacientes	1.629	275	1.354	882	747
Falsificación documentaria	144	90	54	113	31
Apropiación indebida	194	127	67	136	58
Atentado violento al pudor	142	8	134	96	46
Atentado	142	45	97	60	82
Daño	138	65	73	02	76
Delitos relacionados con libramiento de cheques	54	41	13	40	14
Violación	60	3	57	28	32
Ultraje público al pudor	18	0	9	0	9
Otros delitos	3.620	1.764	1.856	2.044	1.576

Fuente: Poder Judicial (P.J.) - Instituto Técnico Forense (ITF).

Nota 1: Datos válidos a abril de 2013.

Nota 2: En todos los casos se incluyen las tentativas.

(1): Se tomó en cuenta el tipo de delito, por lo cual la cantidad es mayor a la de los procesamientos.

(2): Las rapiñas incluyen también las que son con privación de libertad: rapamientos.



Sistema Procesal Penal Uruguayo: ¿cumple con las nombradas expectativas normativas de la pena?

LaRed21 Comunidad



The screenshot shows the top navigation bar of the LaRed21 website. The navigation menu includes: INICIO, COMUNIDAD, POLÍTICA, ECONOMÍA, DEPORTE, MUNDO, CULTURA, SALUD, CIENCIA, and ECO. Below the navigation bar is a red button labeled '+ LAS MÁS LEÍDAS' and a list of content categories: Opinión, Enredad@s, Entrevistas, Horóscopo, Video, Archivo, Muy Interesante, and Em. Below the navigation bar is a banner advertisement for Banco República, featuring a family illustration and the text 'IMPRESINDIBLE' and 'NUEVO PLANES DE COBERTURA PARA FAMILIAS PRECAVIDAS'.

REINCIDENTES

Reincidencia en el delito bajó del 70 al 53% en los últimos ocho años

La reincidencia en el delito pasó del 70% en el año 2005 al 53% en la actualidad, sin embargo, entre quienes participan de los convenios de trabajo el descenso fue más pronunciado y los reincidentes solo son el 6%.

Menores Infractores: baja la reincidencia ¿y el hacinamiento?

- *“En los primeros cuatro meses del 2014, las tres cuartas partes (165) de los 220 menores infractores que ingresaron a centros de privación de libertad fueron delincuentes primarios. Así lo informó el jueves 8 el director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa), Ruben Villaverde, durante su comparecencia ante la comisión de Población y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados...”*
- *“La Institución Nacional de Derechos Humanos (Inddhh) presentó el 3 de abril un informe ante la Comisión de Desarrollo de Diputados en el que advirtió que los adolescentes y jóvenes pasan hasta 23 horas al día encerrados y hacinados, en celdas sin ventilación, duermen en el piso y, en algunos casos, tienen prohibido el acceso a material de lectura. La institución también denunció maltrato”*
- <http://www.elobservador.com.uy/noticia/278539/disminuyo-la-reincidencia-de-los-menores-infractores-segun-sirpa/>

Sistema Procesal Penal Uruguayo: ¿cumple con las nombradas expectativas normativas de la pena?

SOCIEDAD

SEGURIDAD CIUDADANA

Ricardo Pérez Manrique: La justicia restaurativa ya puede aplicarse en Uruguay en proceso de menores infractores, pero no se usa



<http://www.espectador.com/sociedad/289058/ricardo-perez-manrique-la-justicia-restaurativa-ya-puede-aplicarse-en-uruguay-en-proceso-de-menores-infractores-pero-no-se-usa>

Hacinamiento carcelario al año 2014

Cuadro I: Población y capacidad total de plazas en centros de reclusión de Uruguay (2014)

Fuente: Ministerio del Interior

Establecimiento	Cap.Tot.	Población	Densidad
			x'100
INR Unidad N° 21 "Pintado Grande" (Depto. de Artigas)	94	147	156
INR Unidad N° 7 "Canelones" (Depto. de Canelones)	859	1118	130
INR Unidad N° 15 "Conventos" (Depto. de Cerro Largo)	124	129	104
INR Unidad N° 14 "Piedra de los Indios" (Depto. de Colonia)	160	121	76
INR Unidad N° 18 "Durazno" (Depto. de Durazno)	115	99	86
FLORES	30	28	93
FLORIDA	90	94	104
INR Unidad N° 17 "Campanero" (Depto. de Lavalleja)	151	162	107
INR Unidad N° 13 "Las Rosas" (Depto. de Maldonado)	584	583	100
INR Tacuba	10	4	40
INR Unidad N° 16 "Paysandu" (Depto. de Paysandu)	265	263	99
RIO NEGRO	105	107	102
INR Unidad N° 12 "Cerro Carancho" (Depto. de Rivera)	477	469	98
RÓCHA	115	124	108
SALTO	154	281	182
SORIANO	182	182	100
TACUAREMBO Departamental	80	112	140
TACUAREMBO F. de los Toros	38	46	121
TREINTA Y TRES	65	75	115
TOTAL CARCELES AREA INTERIOR	3698	4144	112
INR Unidad N° 4 "Santiago Vázquez" (Montevideo)	2540	3185	125
INR Unidad N° 3 "Libertad" (San José)	1249	1257	101
Centro de Diagnóstico y Derivación (Montevideo)	100	6	6
INR Unidad N° 10 "Juan Soler" (San José)	112	119	106
INR Unidad N° 2 (San José)	100	92	92
INR Unidad N° 8 "Domingo Arenz" (Montevideo)	18	18	100
INR Unidad N° 9 "El Molino" (Montevideo)	30	30	100
INR Unidad N° 6 "Punta de Rieles" (Montevideo)	700	558	80
INR Unidad N° 5 "C. Metropolitano Rehabilitación Femenino"	648	377	58
TOTAL AREA METROPOLITANA	5497	5642	103
Totalidad del Sistema Penitenciario	9195	9786	106

- Art. 102: Principio de oportunidad reglado
- El Ministerio Público podrá no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada, en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de un hecho que no comprometa gravemente el interés público, **a menos que la pena mínima supere los dos años de privación de libertad**, o que el delito haya sido presumiblemente cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones;
- b) Si se trata de delito culposo que haya irrogado al imputado una grave aflicción, cuyos efectos puedan considerarse mayores a los que derivan de la aplicación de una pena;
- c) Si se trata de delitos de escasa entidad, siempre que se considere que no hay interés público prioritario que justifique su ejercicio
- d) Si hubieren transcurridos cuatro años de la comisión del hecho y se presuma que no haya de resultar pena de penitenciaría, no concurriendo alguna de las causas que suspenden o interrumpen la prescripción
- 102.2- Esta petición será siempre fundada y se someterá a la aprobación del tribunal quien decidirá en definitiva controlando su regularidad formal.

Propuesta Reforma Fiscalía: Suspensión del proceso a prueba

- Artículo 1- (Oportunidad).- Desde el momento de la formalización de la investigación y hasta la acusación,(artículos 272.4 lit. a) y 276.), el Fiscal con el acuerdo del Imputado, podrá solicitar al Tribunal la suspensión del proceso a prueba.
- En caso que la víctima estuviera presente, la misma será oída.
-
- Artículo 2- (Procedencia de la suspensión del proceso a prueba). La suspensión del proceso a prueba podrá decretarse en los siguientes casos:
 - a) cuando la pena a recaer al imputado no fuera superior a los tres años de penitenciaría ;
 - b) si el imputado no hubiera sido condenado anteriormente por delito ;
 - c) que no tenga otro proceso con suspensión a prueba ;
 - d) que no se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función .

Propuesta Reforma Fiscalía: Acuerdo Reparatorio

- Artículo 1- (Oportunidad).- El imputado y la víctima podrán suscribir un acuerdo reparatorio, el que será puesto a consideración del Juez de la causa en audiencia con intervención del Ministerio Público.
- Artículo 2- (Procedencia del acuerdo).- El acuerdo reparatorio podrá homologarse en los siguientes casos
 - a) delitos culposos;
 - b) lesiones personales ;
 - c) delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia ;
 - d) delitos perseguibles a instancia de parte cometidos sin violencia .
- No procederá el acuerdo de parte, en los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función .

- Históricamente existe en Uruguay una *cultura social* y predisposición a la solución mediada y pacífica de los conflictos sociales.
- De este modo formas como la reparación, la conciliación o los acuerdos de reparación no son ajenos a la cultura nacional al momento de resolver los conflictos violentos.

Conclusiones

- Se cumple con el principio de economía procesal mediante los principios de oportunidad.
- El sistema penal y las instituciones públicas involucradas (Policía, Poder Judicial, Ministerio Publico) ganan reconocimiento y legitimidad.

Metas de la Justicia Restaurativa

- La JR revaloriza a los individuos en relación con la reacción al delito al considerarlo un conflicto interpersonal. Ahora también tiene que demostrar estadísticamente que es más eficiente que la justicia penal tradicional.
- Para lograr esta meta necesita dos logros sustanciales:
- Reducción del índice de reincidencia de los autores que participan de procesos restaurativos.
- Mayor satisfacción de las víctimas que participan de procesos restaurativos.

- ¿Estamos los uruguayos preparados para pensar la resolución de los conflictos sociales más graves desde una perspectiva que apunte a la inclusión del autor y a la recomposición de las relaciones sociales rotas en lugar de seguir pensando en el castigo como exclusión y segregación del autor y recomposición del valor abstracto de la norma?

- ¿Estamos preparados para pensar que el delito siempre de forma inmediata o mediata lesiona a personas y relaciones humanas y no que lesiona bienes jurídicos que pertenecen al Estado? ¿Estamos preparados para devolver el conflicto a las personas ofreciendo oportunidad de participación y decisión en base a acuerdos interpersonales con un control estatal de las garantías del debido proceso?



Muchas gracias por su atención!



Dr. Pablo Galain Palermo
Seccion Criminologia
Max-Planck-Institut für ausländisches
und internationales Strafrecht
p.galain@mpicc.de

Observatorio Latinoamericano para la Politica Criminal y las
Reformas Penales
<http://olap.fder.edu.uy>